



EXP-UNC: 0027541/2013
CÓRDOBA, 31 MAY 2019

VISTO:

Lo solicitado por el Dr. Pablo Manzo, Director del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) a fs. 266, respecto de efectuar una modificación del monto en el contrato del Sr. Luis Antonio RIVILLI, quien desarrolla tareas en el mencionado centro, a partir del 01 de Junio del corriente año y hasta la finalización del mismo.

CONSIDERANDO:

Que por Res Decanal N° 1729/18, se prorrogó el contrato del Sr. Luis Antonio Rivilli, a partir del 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de Agosto de 2019;

Que por Res. Decanal N° 2122/18, se realizó una adenda modificando la cláusula tercera del mencionado contrato;

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por en la Ord. 5/12 del H. C. S, que delega y autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dr. Gustavo A. Chiabrando, a realizar **Claúsulas Addenda** de los contratos firmados en representación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Lo informado por el Área Económico Financiera a fs. 271 y 272, en el sentido de que se han practicado las reservas de fondos a los efectos de atender el presente contrato con partidas de Recursos Propios de CEQUIMAP;

El dictamen Jurídico interno del Asesor Letrado de esta Dependencia a fs. 272;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar a partir del 01 de Junio del corriente año y hasta su finalización, 31 de Agosto de 2019, el contrato No Docente de retribución única – Anexo IV (con relación de empleo público) suscripto por Resolución Decanal N° 1729/18 y modificado por Resolución Decanal N° 2122/18, entre la Universidad Nacional de Córdoba y el **Sr. Luis Antonio RIVILLI, D.N.I N° 14.641.093, (Leg. 49.790)**, quien desempeña tareas en el Centro de Química Aplicada de esta Facultad, mediante **Claúsula Addenda** que forma parte integrante de la presente.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

"2019 - Año Internacional de la Tabla Periódica"
"2019 - Año de la Exportación"

EXP-UNC: 0027541/2013

Artículo 2º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°:
CM.mes

977

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)
Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los, se celebra la presente **ADDENDA** al "contrato No Docente con retribución única" (con relación de empleo público) entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el **Prof. Dr. Gustavo A. Chiabrando**, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS N° 05 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y el **Sr. Luis Antonio RIVILLI D.N.I. 14.641.093**, con domicilio en Pasaje Privado s/n esq. Cassaffousth B° La Toma, Cosquín de Córdoba.

De común acuerdo, las partes convienen celebrar la presente **ADDENDA**, modificatoria de la cláusula **TERCERA** del Contrato No- Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) oportunamente firmado entre las partes, y aprobado mediante **Res. Dec. 1729/18** de fecha 01-09-2018 y modificada por **Res. Dec. 2122/18** la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: "El Contratado" percibirá desde el 01 de Junio de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 como remuneración bruta mensual la suma de pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$ 35.446,00) y percibirá desde el 01 de Julio de 2019 y hasta la finalización del mismo, 31 de Agosto de 2019 como remuneración bruta mensual la suma de pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 00/100 (\$ 25.851,00) y tendrán descuentos dichas sumas, las que serán abonadas con **Fuente 12 – Recursos Propios CEQUIMAP** – La remuneración pactada estará sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen Equilibrio Fiscal N° 25.453, y normas complementarias.

Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta **ADDENDA** el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los.....

3/3

Rivilli Luis A
DNI 14641093

Prof. Dr. Gustavo A. Chiabrando
Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC